



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Resolución N° 4 del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal

05/09/2011

(**Exp. 012010-000315-11**) - Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora de Capacitación en relación con la situación laboral de los Orientadores de Capacitación (Distribuido N° 757/11), establecer los siguientes criterios generales al respecto:

1. Las horas dedicadas a la función de Orientador de Capacitación deberán realizarse por fuera de las horas de los cargos que desempeñan los orientadores, en virtud de que éstas son remuneradas extraordinariamente;
2. La participación del Orientador de Capacitación en el curso de formación de orientadores y en las instancias de actualización, convocadas desde la Unidad de Capacitación, se desarrollarán dentro del horario habitual del funcionario, considerando que forman parte de su propia formación para una función que se considera relevante;
3. Se exhorta a los Servicios a facilitar la concurrencia de los Orientadores de Capacitación a las actividades para el desempeño de este cometido, convocadas desde la Unidad de Capacitación, flexibilizando los horarios habituales del funcionario;
4. Las solicitudes correspondientes a los Servicios serán realizadas por escrito con la debida antelación y documentación de respaldo para que los Servicios puedan compatibilizar la atención a tales solicitudes con la realización de sus labores específicas. (6 en 6)

Referencia:

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/repartidos/DC1F99F2C4E853CC0325790200702CDC>